

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	1204
Proceso	Servidumbre de conducción eléctrica
Demandante	Grupo de Energía Bogotá SA ESP
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Botero Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2018 00365 00
Asunto	Designa curador – ordena oficiar

Encontrando que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Alfredo Botero Cardona, ordenado en auto de fecha 03 de octubre de 2022, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-lítem que represente sus intereses.

En consecuencia y en atención al principio de economía procesal, se designa al abogado Juan Camilo Mejía Grajales, quien viene fungiendo como representante en amparo de pobreza los señores Alcibíades Botero Flórez, Blanca Flor Flórez De Botero, Estefani Botero Niño y el señor Dubian Serguei Botero Bedoya, como curador ad litem los herederos indeterminados del señor Alfredo Botero Cardona. Ello conforme lo preceptúa el artículo 108 del C. G. del P y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Litem de los herederos indeterminados del señor Alfredo Botero Cardona, Juan Camilo Mejía Grajales portador de la T.P.159.397 del C. S. de la J., localizable en el correo electrónico camejia360@outlook.com, teléfono 320 725 5504. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7º del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 149 fijado el día 02 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0c1520d6130249d86bd68ef358d7431a4903fae771e34457df52ff45ed552f**

Documento generado en 01/12/2022 05:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>